Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 06 de Enero de 1998	CORREO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA № 21 TARIFA REDUCIDA	
EDICION DE 8 PAGINAS		ARC		CONCESION № 3/18	
Nº 15.323	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Reg		acional de Propiedad ctual Nº 706826	
Tirada de 370 ejemplares	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACIO			
***				UVIRIA 490	
HORARIO				fono N° 214780 -00 - SALTA	
Para la publicación de avisos		ļ	44	***	
LUNES A VIERNES	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER	Sr	FACI	UNDO TROYANO	
de 8.30 a 13.00	SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO		DIRECTOR		

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto № 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96

·	RESOLU	ICION M.G.J. N	√° 232/90	
	or cada		cedente	
Texto no mayor de 200 palabras Pul	olicación	(p/c.palabra)		
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales,				
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$	0,10	
Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$	0,10	
Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$	0,10	
Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$	0,10	
Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$	0,10	
Edictos de Mina	\$ 20,00	\$	0,10	
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$	0,10	
Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$	0,10	
Remates Judiciales	\$ 15,00	\$	0,10	
Remates Administrativos	\$ 25,00	\$	0,10	
Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$	0,10	
Avisos Generales		\$	0,10	
BALANCES				
Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág	\$ 75,00			
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág				
I - SUSCRIPCIONES				
Anual	\$ 100,00			
Semestral	\$ 65,00			
Trimestral	\$ 50,00			
II - EJEMPLARES				
Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00			
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50			
Atrasado más de 1 año				
Separata	\$ 3,50			
V - FOTOCOPIAS				
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos				
contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- · Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales
 y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro"
 posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente
 la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra
 y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.968 - Promulgada por Decreto N° 4.688 del 31/12/97 - Presupuesto General Administración Pública Ej. 1998	. 30
DECRETO	
M. Ed. Nº 4.515 del 15/12/97 - Rechaza otorgamiento al Mérito Artístico	. 30
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 4.516 del 15/12/97 - Rechaza recurso de alzada	
M.P.E. Nº 4.517 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	. 31
M.P.E. Nº 4.518 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.519 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M, Ed. Nº 4.520 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.521 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.522 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.523 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.524 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.525 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. N° 4.526 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.527 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración. M. Ed. Nº 4.528 del 15/12/97 - Rechaza recurso de revocatoria	
M. Ed. Nº 4.529 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.530 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. N° 4.531 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M. Ed. Nº 4.532 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
M.P.E. Nº 4.533 del 15/12/97 - Rechaza recurso de reconsideración	
S.G.G. Nº 4.534 del 15/12/97 - Rechaza reclamo administrativo	
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 951 - Banco Nación Argentina N° 4	32
N° 950 - Banco Nación Argentina N° 5	
CONTRATACION DIRECTA	
Nº 955 - Gendarmería Nacional Escuadrón 52 Tartagal 03/97	. 33
CONCURSO DE PRECIOS	
N° 947 - M.P. y E. N° 335	33
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	
Nº 954 - Beckar, Graciela - Expte. Nº C-01.776/97	33
Nº 952 - Arias, Eulogio Livorio - Expte. Nº 6.523/97	. 33
EDICTO JUDICIAL	
Nº 953 - Luis Alberto Codina - Expte. Nº 2B-99.250/97	. 33
CONCURSO PREVENTIVO	
Nº 938 - Víctor Hugo Auza - Expte. Nº C-04.932/97	34

Sección GENERAL

ASAMBLEA	Pág.
Nº 949 - Agremiación Docente Provincial, para el día 09/01/98	. 34
RECAUDACION	
N° 956 - Del día 05/01/98	. 34

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6.968

El texto de la Ley Nº 6.968 se publicará como Anexo en Separata.

DECRETO

Salta, 15 de diciembre de 1997

DECRETO Nº 4.515

Ministerio de Educación

Expte. Nº 199-0015/96.

VISTO, las actuaciones de referencia, mediante las cuales la Sra. Miriam Ethel Carrizo Moreno, L.C. Nº 1.791.202, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico; y

CONSIDERANDO:

Que sobre lo gestionado ha tomado intervención Fiscalía de Estado expresando que, el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial Nº 6.802, la que contempla este reconocimiento, entre otros de los creadores literarios y de los plásticos... (art. 2º de la Ley 6.475 mod. por Ley 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al Mérito Artístico en el supuesto de los creadores literarios, son requisitos: 1) haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad, ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma, acreditar una trayectoria pública en su disciplina artística de por lo menos 20 años, haber publicado al momento de solicitar el beneficio un mínimo de tres libros de creación artística en cualquier género de la disciplina, haber obtenido alguno de los premios taxativamente enumerados en el art. 4 de la Ley 6.475 modif. por Ley 6.802:

Que en lo que respecta a los Plásticos a más de los requisitos exigidos por el art. 3º incs. a), b) y c) y art. 4º de la Ley 6.475 modif. por Ley 6.802, los mismos deben acreditar "haber realizado al momento de solicitar el beneficio un mínimo de 20 exposiciones entre colectivas e individuales";

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que la peticionante no ha cumplimentado los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento al Mérito Artístico como creador literario, toda vez que no acredita la obtención de alguno de los premios citados precedentemente, y que la normativa vigente exige como requisito sine qua non para hacerse acreedor del reconocimiento que aquí se intenta obtener; sin perjuicio de que ello pueda ser acreditado posteriormente;

Que, en consecuencia no le corresponde el Mérito Artístico como Plástico, en tanto la peticionante no acredita la obtención de alguno de los premios exigidos por el art. 4º de la Ley 6.475 modif. por Ley 6.802, ni haber realizado al momento de solicitar el beneficio un mínimo de 20 exposiciones entre colectivas e individuales, situación que no surge de estos obrados; sin perjuicio de que ello pueda ser acreditado posteriormente;

Que cabe poner de manifiesto que la presente observación no implica desconocer la dilatada trayectoria artística de la presentante, sino que se efectúa en el estricto marco de control de legalidad que le compete a la Fiscalía de Estado;

Que atento a lo expuesto, deviene como lógica conclusión el rechazo del pedido de reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por la Sra. Miriam Ethel Carrizo Moreno:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Recházase la solicitud de otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Artístico presentado por la Sra. Miriam Ethel Carrizo Moreno, L.C. Nº 1.791.202, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.516 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 01-41.344/85; 756-24.373-0-03/88; 73-4.524/85 y Cden. 1 y 2; 01-31.687/82 y Cde. 1 y 01-72.225/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Andrés Arranz, D.N.I. Nº 7.238.893, jubilado provincial, contra la Resolución Nº 803/92 de la ex-Caja de Previsión Social.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.517 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.140/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Cisneros, D.N.I. Nº 10.451.848, en contra del Decreto N° 376/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.518 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.615/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Patrocinio Escalante, D.N.I. Nº 11.173.945, en contra del Decreto Nº 435/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.519 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.530/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Hermenegildo Neris, D.N.I. Nº 11.834.841, en contra del Decreto Nº 434/96 en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.520 - 15/12/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Alejandro José Soria, D.N.I. Nº 14.303.286, en contra del Decreto Nº 434/96 en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.521 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-71.234/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Juliano José Auza Aparicio, D.N.I. N° 18.690.031, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.522 - 15/12/97 - Exptes. Nºs. 01-71.001/97 Cde. 1 Adj. 01-71.001/97.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 434/96, interpuesto por la Sra. Dina Margarita Leal, D.N.I. N° 5.891.526, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.523 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.414/96 - Agreg. Cpde. Nº 1/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Feliciano Oblanca y Fernández, D.N.I. Nº 11.937.999, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.524 - 15/12/97 - Expte. N° 01-68.679/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Claudia Paola Soraire, D.N.I. N°22.146.543 en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.525 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.394/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Jovita Ebelia Rodríguez de Fernández, D.N.I. Nº 3.939.731, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.526 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.766/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Juana Dionicia

Viltes de Gutiérrez, D.N.I. Nº 9.978.983, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.527 - 15/12/97 - Expte, Nº 01-69.303/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ana Graciela Pérez de Escribas, D.N.I. Nº 10.494.321, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los motivos expuestos en el presente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.528 - 15/12/97.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Gustavo Enrique Giménez Serrano, D.N.I. Nº 16.883.254, en contra del Decreto Nº 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.529 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-68.766/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Adriana Beatriz Giménez, D.N.I. N° 23.012.805, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.530 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-70.490/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roberto Juan Racedo, D.N.I. Nº 14.695.164, en contra del Decreto Nº 435/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 4.531 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-68.899/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roland Sergio Luza, D.N.I. N° 16.000.547, en contra del Decreto N° 198/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.532 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-69.341/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Salvador Mendoza - D.N.I. Nº 8.173.807 - en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.533 - 15/12/97 - Expte. N° 01-69.692/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Crispiniano Vera, L. E. N° 7.257.735, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 4.534 - 15/12/97 - Expte. Nº 01-72.865/97.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Margarita del Jesús Varela, apoderada de la señora Eulalia del Valle Pedroza, D.N.I. Nº 5.890.995, ex-empleada de la Comisión Bicameral Administradora de la Imprenta de la Legislatura, por el cual solicita el pago de vacaciones no gozadas en el año 1996 y demás rubros emergentes de la relación de empleo público.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 951

F. Nº 99.677

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para los trabajos de Construcción de recintos p/Cajeros Automáticos en el edificio de la Sucursal Gral. M. de Güernes (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 02/02/98 a Hs. 14,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er, piso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en Sucursal G.M. Güemes y en la Gerencia Regional Norte (Sucursal San Miguel de Tucumán).

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Monto Estimado Oficial de la Obra: \$ 22.990.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 09/01/98

O.P. Nº 950

F. N° 99.678

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 por la Venta de Fracción de campo propiedad del BNA, ubicado en la localidad de Los Ositos (Pcia. de Salta).

La apertura de las propuestas se realizará el 03/02/98 a Hs. 13,00 en el Area de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. píso, oficina 311 - 1036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Sucursal Salta.

Valor del Pliego: Sin cargo. Valor Base Venta: \$74.904.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 09/01/98

CONTRATACION DIRECTA

O.P. Nº 955

F. N° 99.683

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

Escuadrón 52 - Tartagal

Acto Contractual: Contratación Directa Nº 03/97 Nombre y Apellido Adjudicatario: "Sergio Milton Bruno"

Renglones Adjudicados: 1 (uno)

Precio Unitario: \$1.000,00 Precio Total: \$26.000,00

Imp. \$ 25,00

e) 06/01/97

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 947

R. v/c. Nº 8.703

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Concurso de Precios Nº 335

"Provisión e instalación de equipos de climatización para las oficinas de la Secretaría General de la Gobernación", Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital

Presupuesto Oficial: \$75.000,00

Fecha y Hora de Apertura: 12 de enero de 1998 - Hs. 11,00

Lugar de Apertura y Consulta de Pliegos: Programa Remodelación de Oficinas y Amoblamiento -Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 05 y 06/01/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 954

F. Nº 99.684

La doctora María Cristina Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Beckar, Graciela, Expte. Nº C-01.776/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Salta, diciembre de 1997. Publíquese por tres días.

Imp. \$30,00

e) 06 al 08/01/98

O.P. Nº 952

R. s/c. Nº 7.765

El Dr. Teobaldo R. Osores, Juez, Juzg. C. y C. 2ª Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Sucesorio Arias, Eulogio Livorio", Expte. Nº 6.523/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 24 de diciembre de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo

e) 06 al 08/01/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 953

F. Nº 99.686

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Spaventa, Celia Leonor vs. Codina, Luis Alberto s/Divorcio Vincular - Tenencia de Hijos, Expte. Nº 2B-99.250/97", cita y emplaza al señor Luis Alberto Codina para que en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publicación por dos (2) días en Boletín Oficial y diario

El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 1997. Dra. María Graciela Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 07/01/98

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 938

F. Nº 99.654

La Dra, María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Auza, Víctor Hugo", Expte. C-04.932/97, que se ha abierto el concurso preventivo de Víctor Hugo Auza (D.N.I. Nº 17.553.052) con domicilio en Pje. Aarón Castellanos 1752 de la ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Contador Felipe Morales, con domicilio en Alvarado Nº 1043, Salta, fijándose el día 03/02/98 como vencimiento para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, el 17/02/98 para que el deudor y los acreedores formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 de la Ley Nº 24.522, debiendo el síndico presentar los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley Falencial para los días 18/03/98 y 29/04/98.

Establecer el día 15/04/98 como fecha tope hasta la cual el concurso deberá presentar propuesta de categorización (Art. 41 de LCQ).

Establecer el período de explusividad desde el 01/06/98 hasta el 25/08/98 y el 25/08/98 y el 28/07/98 fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el Art. 45 de la Ley Falencial.

Se ha fijado el 18/08/98 a horas 09:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa enunciada por el Art. 45 e Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ.

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

A los fines previstos por el Art. 288 y concs. de la ley citada que estas actuaciones se encuadran en el tipo legal de "Pequeños Concursos". Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/01/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 949

F. Nº 99.671

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Agremiación Docente Provincial convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Salta, el día 09/01/98, a horas 07:00 en Cnel. Vidt 81, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de 1 presidente de Asamblea.
- 2º) Elección de 2 afiliados para rubricar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance y Dictamen de Comisión Revisora de Cuentas cor-

respondientes al período comprendido entre el 01/07/96 al 30/06/97.

- Requisito para participar: Carnet de afiliado.

César Urzagaste

Tesorero A.D.P.

Imp. \$ 8,00

e) 06/01/98

RECAUDACION

O.P. Nº 956

Saldo anterior		990,60 506,80	`
TOTAL	.\$	1.497,40	J

